



COOPERBASE

"El Fondo de Empleados del Sector Defensa"

NIT. 890.303.526-2

FONDO DE EMPLEADOS COOPERBASE *El Fondo de Empleados del Sector Defensa*

REGLAMENTO PARA LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS POR TIEMPO DE ANTIGÜEDAD

La Junta Directiva del Fondo de Empleados COOPERBASE, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el Estatuto de COOPERBASE en su Artículo 63º. Literal c. establece que es función y atribución de la Junta Directiva producir todos los reglamentos internos necesarios para el buen funcionamiento del Fondo de Empleados COOPERBASE.

ACUERDA

Expedir y adoptar el reglamento para la entrega de reconocimientos por tiempo de antigüedad de Asociados del Fondo de Empleados COOPERBASE

CAPITULO I

OBJETIVO

ARTÍCULO 1º.- OBJETIVO. Este reglamento tiene por objeto determinar la forma en que se reconocerá y exaltará a aquellos Asociados (as) del Fondo de Empleados COOPERBASE por su fidelidad, lealtad y constancia al cumplir de manera ininterrumpida un periodo de tiempo determinado.

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2º.- REQUISITOS. Los siguientes son los requisitos para obtener el derecho a los reconocimientos descritos en el presente reglamento:

- a. Tener el curso de Inducción en Economía Solidaria
- b. Encontrarse al día en sus obligaciones con el Fondo.
- c. Cumplir con los tiempos de antigüedad como Asociado (a) establecidos de 10, 20, 30, 40 y 50 años.
- d. No encontrarse incurso en investigaciones penales o jurídicas.





ARTÍCULO 3º.- PLAZO: Se establece el **segundo semestre** del año como fecha para la actividad de entrega de reconocimientos programada por el Comité de Bienestar Social, y Comité de Apoyo Bogotá, previo visto bueno de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 4º.- CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO: Serán causales de la pérdida del beneficio:

- El Asociado que haya presentado solicitud de retiro del Fondo.
- El asociado que se encuentre inmerso en una falta grave de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto.

ARTÍCULO 5º.- TIPO DE RECONOCIMIENTO SEGÚN ANTIGÜEDAD: El reconocimiento de antigüedad y económico será con corte a **31 de diciembre del 2025**, de acuerdo con la siguiente tabla:

TIEMPO EN AÑOS	RECONOCIMIENTO
10	BOTÓN
20	BOTÓN
30	PLACA Y BONIFICACION DE UN 1 S.M.M.L.V.
40	BOTÓN Y BONIFICACION DE 0.5 S.M.M.L.V.
50	PLACA, BOTÓN Y BONIFICACION DE 0.5 S.M.M.L.V.

PARÁGRAFO 1º.- Estos reconocimientos no son de obligatoriedad y se realizarán siempre que la situación financiera del Fondo de Empleados lo permita y los recursos del Fondo de Bienestar Social sean lo suficientemente significativos para costear estos gastos.

CAPITULO III

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 6º.- El presente Reglamento fue reformado por la Junta Directiva según acta No. 351 de la reunión ordinaria del **25 de abril de 2026**, rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones reglamentarias existentes al respecto.





COOPERBASE

"El Fondo de Empleados del Sector Defensa"

ARTÍCULO 7º.- Las dudas que resulten de la interpretación del presente Reglamento y la aplicación del mismo, serán resueltas por la Junta Directiva.

ARTICULO 8º.- El presente Reglamento solo podrá ser modificado por la Junta Directiva de acuerdo a las necesidades del Fondo, las disposiciones superiores y la normatividad vigente.

MAX GEOVANNY REYES BARRERA
Presidenta Junta Directiva

DIEGO FERNANDO CAMACHO LÓPEZ
Secretario Junta Directiva

